

Las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO

Creación: El artículo VII del Acta Constitutiva de la UNESCO dispone que:

1. Cada Estado Miembro tomará las disposiciones adecuadas a su situación particular, con objeto de asociar a la Organización a los principales grupos nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la ciencia y la cultura, de preferencia constituyendo una Comisión Nacional en la que estén representados el gobierno y los referidos grupos.
2. En los países en que existan, las comisiones nacionales o los organismos nacionales de cooperación asesorarán a las delegaciones de sus países respectivos en la Conferencia General y a sus gobiernos, en cuestiones relacionadas con la Organización, desempeñando el papel de órganos de enlace para todas las cuestiones que interesen a la Organización.
3. A petición de un Estado Miembro, la organización podrá delegar ante la comisión nacional de ese Estado a un funcionario de la Secretaría a fin de que, con carácter temporal o permanente, colabore en los trabajos de la misma.

Contenido: De acuerdo con esta disposición, se han creado hasta la fecha 125 Comisiones Nacionales y, si bien en un principio estas Comisiones se limitaban a asumir un papel consultivo y a llevar a cabo la labor de enlace entre los Estados Miembros y la Organización, han ido convirtiéndose progresivamente, al reforzar sus estructuras, en el centro que permite asegurar la coopera-

ción con la UNESCO de las comunidades intelectuales de los Estados Miembros. De ese modo se ha descubierto que las comisiones nacionales pueden desempeñar un papel más activo y, llegado el caso, servir de órgano de ejecución para el logro de los objetivos de la UNESCO.

Esta nueva función de las comisiones nacionales ya había sido reconocida por la Conferencia General (Nueva Delhi, 1956), que, al aprobar la Resolución 7.11, invitaba a los Estados Miembros a facilitar a las comisiones nacionales el personal y los recursos financieros suficientes para que puedan cumplir satisfactoriamente su función de órgano de consulta, enlace y ejecución.

Basta recordar la participación activa y fructuosa de las comisiones nacionales en la ejecución de trabajos tales como los grandes proyectos relativos a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros), a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas y a la apreciación mutua de los valores culturales de Oriente y Occidente, así como el programa del Año Internacional de la Educación, para darse cuenta de la contribución de las comisiones nacionales a la ejecución del Programa de la Organización.

Además, los gobiernos recurren cada vez más a menudo a las comisiones nacionales para llevar a cabo las diversas actividades en el marco del Programa de la UNESCO (cursillos, seminarios, reuniones de expertos, traducciones, publicaciones, etc.). Esto es un signo alentador de la autoridad de que gozan las comisiones nacionales ante sus Gobiernos y ante la Organización y permite considerar con confianza el papel que han de desempeñar en el futuro.

Las comisiones nacionales son, pues, creación de los Estados Miembros y sus estatutos son el resultado de un acto legislativo o ejecutivo oficial. Los estatutos, los recursos y el funcionamiento de las comisiones nacionales son muy variados debido a que las condiciones socioeconómicas y políticas de los diferentes Estados Miembros son muy diversas y debido también a que reflejan al mismo tiempo las tradiciones, las prácticas y los ideales de la sociedad a que pertenecen. Sin embargo, esta diversidad no impide una cierta unidad de perspectiva y de intención, basada en la fe en los objetivos de la UNESCO y en la cooperación internacional.

Hay que dejar constancia que, de todas las agencias especializadas de las Naciones Unidas, la UNESCO es la única que presenta esta originalidad, considerando su campo de actividad, que cubre numerosos sectores de la vida intelectual de un país.

Podemos, pues, afirmar que la creación de una Comisión Nacional es un acto de Gobierno que afecta a diferentes Ministerios y a diversas organizaciones oficiales y privadas.

La tarea esencial de las Comisiones Nacionales de la UNESCO no es la de sustituir a los organismos que, en cada país, mantienen relaciones de cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura o información sino más bien hacer conocer a estos organismos las necesidades y los problemas actuales por los que la

UNESCO se interesa y asimismo, tratar de coordinar la cooperación de la UNESCO con el país en cuestión.

Estructura: En su estructura, las Comisiones Nacionales pueden ser:

- a) De carácter gubernamental: el Presidente es, generalmente un Ministro; la Secretaría depende de un Ministerio y los miembros de la Comisión Nacional son nombrados por decisión del Gobierno.
- b) De carácter semigubernamental: la Secretaría depende de un Ministerio; pero algunos miembros de la Comisión Nacional son nombrados por decisión del Gobierno y otros elegidos entre las personalidades privadas o los representantes de instituciones educativas, científicas y culturales autónomas.
- c) De carácter no gubernamental: la Secretaría, dependiente o no de un Ministerio, goza de autonomía completa y los miembros de la Comisión Nacional representan, en general, a los medios no gubernamentales.

Sea cual fuere la forma de organización y de funcionamiento de la comisión nacional, su eficacia y su autoridad moral dependen de la confianza y el apoyo de todas las autoridades gubernamentales y administrativas competentes, del interés y del trabajo que les consagren los especialistas del país y del dinamismo de las instituciones profesionales no gubernamentales que se hallen representadas en ellas.

Es oportuno aconsejar, en todos los casos, una estructuración equilibrada de las Comisiones Nacionales reuniendo, junto a miembros designados por el Gobierno, representantes de instituciones y organismos no gubernamentales así como personalidades notables en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la información y también representantes de la economía y de la planificación a fin de que puedan responder a las exigencias de la tarea y de la responsabilidad que contraen para facilitar los recursos necesarios.

Funciones: En cada país, la Comisión Nacional desempeña cuatro funciones esenciales: enlace, consulta, información y ejecución.

- a) Como órgano de enlace, la Comisión reúne, a nivel nacional, a las personalidades relevantes de los sectores públicos y privados que tienen o pueden tener, por su competencia o por sus tareas, conexión con los diversos campos de actividad en la UNESCO. En el terreno internacional, la Comisión se mantiene en contacto con los servicios de la UNESCO así como con otras Comisiones Nacionales.
- b) Como órgano de consulta, la Comisión aconseja a los servicios gubernamentales correspondientes en cuanto se refiere al

nombramiento de expertos, a la formación de delegaciones, a la concesión de becas y a cualquier otro aspecto que se relacione con el programa o las actividades de la UNESCO. Asimismo, hace conocer a esos mismos servicios los resultados de las reuniones y el contenido de los documentos de la Organización.

- c) Como órgano de información, tiene un doble papel: por una parte, debe informar a la Secretaría de la UNESCO del desarrollo y la evolución, en su país, de la educación, la ciencia, y la cultura; por otra parte, hace llegar a la opinión pública los objetivos, las realizaciones y las inquietudes de la UNESCO
- d) Como órgano de ejecución, la Comisión debe asegurarse de que se lleven a la práctica las decisiones de la Conferencia General de la UNESCO y asume las tareas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información que pueda conferirle el Gobierno de su país.

Las Comisiones Nacionales constituyen un elemento de aportación de ideas a los diferentes sectores oficiales y privados del país respectivo en cuanto:

- a) Hacen beneficiar a sus países de la experiencia internacional de la UNESCO;
- b) Procuran los elementos de respuesta que la cooperación internacional puede aportar a las aspiraciones nacionales;
- c) Favorecen la participación de los especialistas de sus países en las diferentes fases de la vida de la UNESCO y de la vida intelectual internacional;
- d) Mantienen, al contacto con la Organización, el espíritu de innovación y responden a las necesidades de renovación y de cambio cuya necesidad se siente en todas partes.

Por estas razones, las Comisiones Nacionales aparecen cada vez más como un intermediario cuya autoridad se reconoce y cuyo poder, a veces difuso es, en efecto, real a causa del nombre de la UNESCO, que ellas llevan; del lugar que ocupan en las relaciones entre los Estados Miembros y la UNESCO y entre ésta y los Estados Miembros; de los lazos estrechos y constantes que mantienen con los medios intelectuales y los responsables de la educación, la ciencia, la cultura y la información de sus países; y del conocimiento y la experiencia que poseen del funcionamiento de la UNESCO y del programa de la Organización.

Para las Comisiones Nacionales, el desarrollo debe ser una de las preocupaciones mayores, que debe estar presente en todas sus actividades. Es normal que las Comisiones Nacionales se interesen especialmente en los problemas del desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la información porque en ellos hay problemas de una importancia capital: el planeamiento de la educación, los programas

escolares, la alfabetización, la aplicación de la ciencia y de la técnica al desarrollo, el mejoramiento cultural, etc.

Por otra parte, las Comisiones Nacionales deben, sobre todo, hacer avanzar la idea de que en el proceso de desarrollo, el aspecto humano es de una gran importancia. Aunque esto se olvide con frecuencia, el desarrollo no es solamente un problema económico, financiero o técnico; su concepto, según la UNESCO, es más bien éste: «El desarrollo no tiene sentido si el hombre no es a la vez su agente y su beneficiario, su justificación y su fin. Debe ser integral y equilibrado, es decir, permitir el pleno florecimiento del ser humano tanto en el plano material como en el espiritual y moral, asegurando su dignidad en la sociedad por el respeto de los derechos humanos» (16 C/13, par. 52).

Cooperación: Las Comisiones Nacionales, especialmente las que pertenecen a una misma región geográfica, pueden establecer entre ellas una estrecha cooperación que adopte estas formas:

- a) Relaciones de información y de colaboración en forma de visitas recíprocas, intercambio de publicaciones, de becarios, de conferenciantes, de películas, de exposiciones, etc.
- b) Preparación y ayuda en la participación de especialistas para actos que tengan lugar bajo los auspicios de la UNESCO a nivel regional como conferencias, cursillos, coloquios, seminarios, viajes de estudio, etc.
- c) Apoyo a las actividades de la UNESCO en relación con los centros que tengan su sede en la región, como es el caso, por lo que a América Latina se refiere, de las Oficinas Regionales de Educación (Santiago de Chile), Ciencias (Montevideo) y Cultura (La Habana).
- d) Cooperación con las ramas nacionales de las organizaciones no gubernamentales.

Concretando más esta cooperación entre Comisiones Nacionales, pueden darse como ejemplos, los siguientes:

- a) Actividades referentes a la juventud y desarrolladas en los Institutos para los problemas de la juventud, las escuelas asociadas y los clubes de amigos de la UNESCO.
- b) Revalorización de los recursos humanos mediante la formación de cuadros nacionales utilizando el programa de becas.
- c) Impulso a la ciencia y a la información científica por la ayuda que es necesario dar a las iniciativas que tienen por objeto la modernización de los procedimientos de información científica.
- d) Desarrollo de los bienes culturales facilitando la asociación de un buen número de especialistas en los campos de la literatura y del arte en sus distintas manifestaciones.

- e) Organización de actividades dirigidas a la cooperación internacional y la paz concediendo asistencia a las reuniones, encuestas y estudios efectuados en este terreno.

Estos son proyectos para los que los países pueden solicitar la asistencia de la UNESCO dentro del Programa de Participación.

En el número anterior de esta revista se publicó el texto de las resoluciones aprobadas por la XVIII Conferencia General de la UNESCO (París 17 octubre-23 noviembre 1974) en relación con las Comisiones Nacionales. En ellas puede apreciarse lo que estas entidades representan para la UNESCO y para la conveniente y necesaria cooperación entre esta Organización y sus Estados Miembros.

Fernando VALDERRAMA